RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00198-00
Auto interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1010

Como la cesión de ScotiaBank Colpatria S.A. (núm. 100 exp.) se encuentra conforme a las estipulaciones de los art. 1959 y subsiguientes del Código Civil, se tendrá a Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como cesionaria de los derechos crediticios que correspondían al cedente. Se advierte que, a la fecha **NO EXISTE** aceptación de esta por parte del deudor. En consecuencia, deberá notificársele para los efectos establecidos en el art. 1960 ibídem, sin que ello desconozca la existencia del contrato entre el Cedente y el Cesionario.

De otra parte, revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (nro. 96 exp.), y por ser procedente lo solicitado, se ordenará requerir a: Banco De Bogotá, Banco Itaú Y Coltefinanciera, para que den respuesta al oficio 02.10.20.115-270-30-1917 del 29 de octubre de 2020.

De acuerdo a lo establecido en el art. 68 del C.G.P., se tendrá al cesionario como litisconsorte del cedente hasta que exista aceptación del demandado, que permita su sustitución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER a Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como cesionaria de los derechos crediticios que correspondían a Scotia Bank Colpatria S.A.

Segundo: NOTIFICAR a Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como cesionaria de los derechos crediticios que correspondían a Scotia Bank Colpatria S.A.

Tercero: RECONOCER a Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como litisconsorte de Scotia Bank Colpatria S.A.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a favor del cesionario a la doctora Johana Carolina Caldas Ruiz.

Quinto: REQUERIR a Banco de Bogotá, Banco ITAÚ Y Coltefinanciera para que nos informen la respuesta al oficio 02.10.20.115-270-30-1917.

NOTIFÍQUESE

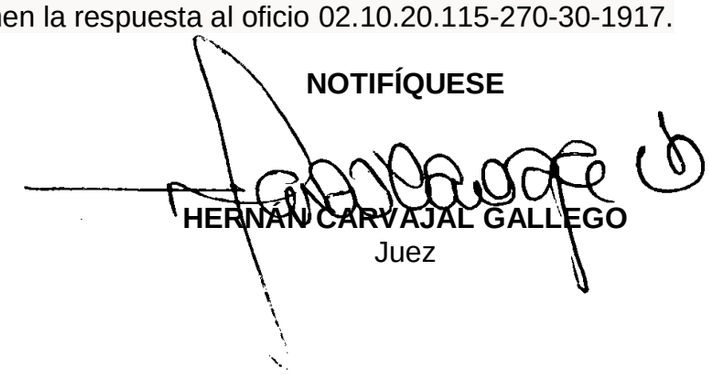

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez